

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero al señor Hajime Matsuda.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 373-23 que designa a Juan Fulvio Ureña Acosta director ejecutivo del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Duarte. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 373-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley núm. 8-23, del 31 de enero de 2023, que declara la provincia Duarte provincia ecoturística, dispone que el director ejecutivo del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Duarte será designado por el presidente de la República de una terna que le someterá dicho Consejo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la precitada Ley núm. 8-23, determina que el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Duarte sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley núm. 8-23, contempla, como requisitos para ser director ejecutivo del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Duarte, ser dominicano y poseer la mayoría de edad; ser profesional o técnico del área de turismo,

medioambiente o afines; poseer experiencia administrativa y probada capacidad gerencial; estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y otros requisitos consignados en el reglamento interno.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-23, del 31 de enero de 2023, que declara la provincia Duarte Provincia Ecoturística.

VISTA: La terna sometida al Poder Ejecutivo por el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Duarte, el 17 de julio de 2023, para la designación del director ejecutivo de dicho Consejo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Juan Fulvio Ureña Acosta queda designado director ejecutivo del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Duarte.

ARTICULO 2. Envíese al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Duarte para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés; año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 374-23 que dispone la constitución de un fideicomiso público de administración, fuente de pago, y oferta pública, denominado Fideicomiso Público para el Fomento de Proyectos Aeroportuarios Dominicanos (Fideicomiso Pro Aeropuertos). Designa a Víctor Pichardo, director ejecutivo, honorífico, en adición a su condición de Director General del Departamento Aeroportuario. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 374-23

CONSIDERANDO: Que los aeropuertos y aeródromos del país constituyen infraestructuras estratégicas para el desarrollo del turismo, sector que representa una de las principales fuentes de ingresos, empleo y divisas para la economía nacional.